



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 16 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347-2023-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2028748) de fecha 18 de mayo del 2023, mediante el cual la egresada **ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA**, con Código N° 002171H de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2001-CU de fecha 15 de enero del 2001, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a ELIZABETH YESSSENIA VALLE BAUTISTA en el Proceso de Admisión 2001 A;

Que, con Resolución N° 124-08-CU-GB, de fecha 24 de enero de 2008 inscrito en el Libro LXXXI Folio: 60 se le otorgó el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad a ELIZABETH YESSSENIA VALLE BAUTISTA.

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0554-2023-URA/UNAC del 23 de marzo del 2023, remite el Informe N° 39-2023-SAM/URA del 23 de mayo del 2023, por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la oficina de registros y archivos académicos la alumna **BAUTISTA VALLE ELIZABETH YESSSENIA** ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 002171H con la Resolución de Ingreso N° 001-2001-CU a la Facultad de CIENCIAS CONTABLES, Escuela Profesional de CONTABILIDAD por





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*el proceso de Admisión 2001A. DICE: VALLE BAUTISTA ELIZABETH YESSENIA. DEBE DECIR: VALLE BAUTISTA ELIZABETH YESENIA. Se adjunta Resolución de Ingreso”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, con Informe N° 110-SG-UCR-SVSS-2023 del 05 de junio del 2023, informa que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, asimismo, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad.

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 652-2023-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “*se advierte de autos que el segundo nombre de la recurrente figura en la Resolución de Ingreso N° 001-01-CU como ELIZABETH YESSENIA VALLE BAUTISTA, por lo que, conforme al DNI adjunto en la solicitud, EL NOMBRE COMPLETO CORRECTO es ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA. Por lo que, corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante en el DIPLOMA DE BACHILLER”*; por lo que es de opinión que procede “*la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del SEGUNDO NOMBRE de la recurrente, en su DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER emitido por esta Casa Superior de Estudios, debiéndose consignar el nombre ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA”*; y además opina que procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA.*”.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0554-2023-URA/UNAC del 23 de marzo del 2023; el Informe N° 39-2023-SAM/URA del 23 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 652-2023-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESUELVE:**

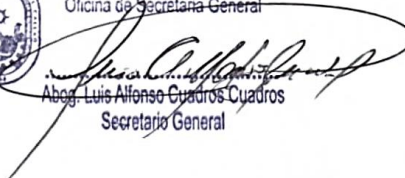
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2001-CU de fecha 15 de enero del 2001, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 002171H de la Facultad de Ciencias Contables como: **ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, de fecha 24 de enero del 2008, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse como **ELIZABETH YESENIA VALLE BAUTISTA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC,  
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.